Núm. 70 Del jueves 19 de Diciembre de 1822. Pág. 1

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sta. Fausta.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Concluye el estracto de la sesion del dia 27 de noviembre inserta en el Diario de ayer.

El señor *Salvato*: el serñor preopinante ha manifestado su deseo de que se comprenda igualmente á todos los individuos en la resolucíon sobre el asunto que se discute. Las leyes de la guerra no son otra cosa mas que máximas de humanidad y moderacion, y que hay casos en que es preciso abservarlas en las guerras civiles, particularmente cuando estas llegan á ser muy encarnizadas. No se crea que por esto voy á abogar por los que promovieron las turbulencias de julio: al contrario, caiga la ley sobre ellos y la causa de la libertad sea vengada. Por mas que se apele á la conveniencia pública, no pueden obligar las capitulaciones concedidas á los rebeldes por los gefes que los persigan mas allá de la linea que les prescriba su autorizacion legal.

La comision no quiere que sean nulas las capitulaciones concedidas por estos gefes que se vieron en la precision de desalojar de sus posiciones á los conspiradores, y que tivieron al mismo tiempo que atender al estado de la península en aquella época, se ha hecho cargo de las circuntancias que obligaron á los dos brigadieres Palarea y Placencia á conceder estas capitulaciones, y por lo mismo guiada de los principios mas comunes del derecho ha creido que debe proponer lo que se espresa en su dictamen con arreglo á las leyes de 17 y 25 de abril de 821, y que no puede aprobarse el parecer del consejo de estado.

El señor *Salvá*: todo cuanto ha espuesto el señor Infante es un juego de palabra para no acr minar, ó si se quiere para elogiar la conducta del brigadier Palarea, y si deben ser ó no vàlidas las capitulaciones hechas con los rebeldes y sediciosos que se hallan con las armas en la mano, pero sin tratar ahora de apoyar ó combatir las razones que ha sentado para demostrar la fuerza de ellas, solo diré que se está en el caso de elogiar la conducta de los gefes que la hicieron, mas de ningun modo en el de aprobarla.

Hecha, pues, esta demostracion entraré á analizar uno por uno los artículos que sienta la comision en su dictámen. Por el primero se autoriza al gobierno en la parte que no lo esté para que lleve á efecto la órden de 21 de agosto de este año &c. Ante todo me parece que es preciso examinar si las córtes tienen ó no esta facultad. Si las córtes tuviesen semjante facultad, seria en virtud de alguna de las 25 del articulo 131 de la constitucion: registrense pues, y se verá que por ninguna de ellas tienen las córtes esta facultad.

Ademas la real órden de 21 de agosto la hallo un poco confusa, y creo que los señores de la comision convendrán conmigo en que debe ponerse si en este indulto se hallan comprendidos las eabezas y gefes de la rebelion. En dicha real órden se habla al principio de la capitulacion hecha por el brigadier Palarea, con la que S. M. se conforma; sigue despues hablando de la de Plasencia con los que se reunieron en Vicálvaro al segundo regimiento, y últimamente de todos los que se presenten á las justicias ó cualquiera autoridad, y en seguida de abrazar todos estos puntos da á entender que su intencion no es comprender en ella á los gefes de la conspiracion.

Se presenta una nueva dificultad, y es, que diciendo el artículo citado que se entienden por cabezas los gefes de capitan abajo, y tratandose de los guardias, me parece debia hacerse una esplicacion, en que se dijese que se entendia por capitan, puesto que los capitanes de la guardia real tenian una graduacion muy superior á la de los demas capitanes del egército. Esto es cuanto me ocurre manifestar con respecto al artículo primero.

Siendo el segundo para los casos que ocurran en lo sucesivo, encuentro que tambien hay dificultad en proceder á su aprobacion, puesto que su contenido es enteramente contrario á los artículos 158 y 166 del código penal, y en la capitulacion de que se trata no se hallan los estremos que se detallan en los dos citados artículos.

Igualmente encuentro la misma dificultad para aprobar el artículo 3.º que para el anterior, y sostengo que no es de competencia de las córtes, porque habiéndose decretado que el código penal pasará á la sancion real S. M. lo ha sancionado, pero diciendo que no deba estar en observancia hasta primero de enero próximo.

El señor *Alonso*: el señor Infante ha atentado la proposicion de que se debia de aprobar ó reprobar totalmente la capitulacion del brigadier Palarea, pero para contestar á su señoría es preciso fijar antes la cuestion.

El gobierno en vista de la esposicion del fiscal Paredes y el dictamen que sobre ella dió el consejo de estado, pasó un oficio á las córtes, por el que manifiesta que pudiendo haber equivocados conceptos sobre si se hallaba el poder egecutivo con facultad de indultar en este caso esperaba que las córtes diesen una declaracion propia de su poder para desvanecer todas las dudas é interpretaciones que pudieran suscitarse, haciendo las demas aclaraciones que pudiesen servir de norte, en lo sucesivo para casos de esta naturaleza. Esto es lo que únicamente se pone á la deliberacion de las córtes, sin tratarse de aprobar la capitulacion hecha por el brigadier Palarea, pues la cuestion está reducida á si hay ó no facultades en el gobierno para aprobarla, à lo que la comision ha contestado lo bastante, ampliando los deseos del gobierno, haciéndole ver que tiene facultad pa-

ra ello, y que puede hacer válidas las capitulaciones en la parte en que no tuviese autoridad para elló.

El señor Infante ha escitado las pasiones movido por sus sentimientos y generosidad. *Señor*, tambien las podemos nosotros llamar en sentido inverso, y si se ha alegado que deben cumplirse las promesas que les hizo Palarea, tambien nosotros hemos hecho la solemne promesa de guardar y hacer guardar la constitucion, y por lo mismo esta solemne promesa nos impone la obligacion de hacer que la cuchilla de la ley caiga sobre los que quebrantaren las leyes sagradas.

Voy ahora á contestar al señor Salvá, y quisiera seguir su discurso para poderlo hacer en el mismo órden que llevó su señoria. Ha sentado que las cortes no estàn facultadas ni aun siquiera para conceder amnistia· igualmente ha dicho que se conteste con hechos y no con discursos. Pues bien, la comision contestarà con hechos no con razonamientos. ¿No fue el poder legislativo el que sancionó la ley para los *persas*? ¿No fue él mismo el que dió la ley de amnistia para los afrancesados? ¿No fue el poder legislativo el que hizo la ley de 15 de mayo de 821 sobre los facciosos de Salvatierra, y los disidentes de ultramar, y otras leyes relativas á conceder amnistias? Estos son hechos reconocidos en el derecho, porque amnistia no es otra cosa que derogacion de una ley, y estas nadie puede hacerlas sino el poder legislativo.

Contestando á lo que ha manifestado el señor Salvá con respecto al art. 2.° digo, que si las córtes no están facultades para conceder indultos y amnistias, de nada sirve el que los gefes militares que persiguen á los facciosos recurran á ellas consultando lo que hubiesen hecho.

El señor *Salvá* deshizo tres equivocaciones que dijo haber padecido el señor Alonso.

A peticion del señor Melo se leyó el oficio remitido por el gobierno.

El señor *Oliver*: es preciso confesar que el negocio que se nos presenta es uno de los mas delicados que pueden ofrecerse. Es un negocio que tiene sobre sí la espectacion de la nacion entera, recae sobre un suceso que ya pasó y son conocidas de todos la mayor parte de las personas que intervinieron en él: estas circunstancias aumentan la dificultad de dictar una resolucion, y estoy casi seguro que en cualquier medio ó camino que la comision hubiese adoptado encontraria una fuerte oposicion en la mayor parte de los diputados. La comision ha adoptado un término medio y ha tratado de salir de las dificultades mas bien que de vencerlas, y yo me inclinaré en gran manera á su dictámen siempre que en él haga algunas modificaciones precisas é indispensables, sin las cuales es imposible que pueda aprobarse. La comision á mi modo de ver se ha propuesto tratar cuatro cuestiones: primera, si habia facultad en el rey para indultar: segunda, si no teniéndola, las córtes deben autorizar al gobierno para que lleve á efecto el indulto: tercera, si convendrá dar una regla para que los gefes militares puedan en ciertos casos conceder una dispensa de pena, desela el nombre que se quiera, á los que la merecen; y cuarta, si convendrá darle al poder judicial alguna regla para que al tiempo de fallar la sentencia en casos de esta naturaleza lo haga con menos oscuridad.

Sobre la primera de estas cuestiones ó dificultades no presenta la comision ninguna especie de resolucion, porque efectivamente no se necesita. Considero como una verdad eterna que el rey no tenia facultad de indultar à los sugetos de que se trata, sino conforme á las leyes vigentes.

Con respecto al segundo artículo hallo graves inconvenientes, pues por él se van à dar al gobierno por medio de los gefes militares facultades amplias por que haga capitulaciones con los facciosos: Soy bastante descodfiado en este punto, y mucho mas cuando las personas que componen el gobierno pueden ser mudadas sin dificultad, y podia llegar el caso en que para perseguir á un cabeza de faccion se destinase un gefe que al momento capitulase y no se lograse la vindicacion de la causa publica.

Ultimamente creo que los tres articulos no debian formar un solo decreto sino tres diferentes: el primero versa sobre la duda consultada por el gobierno, y solo es objeto de un oficio al mismo: el segundo es objeto de una ley que en mi concepto necesita hasta de sancion real; y el tercero es un decreto particular. Asi pues, no puedo menos de oponerme al dictamen de la comision tal como se halla, y espero que los señores de la comision adoptaràn mis observaciones, en cuyo caso no tendria dificultad en aprobar su dictamen.

El señor *Valdés* (don Dionisio): la comision ha tenido necesidad de examinar las tres cuestiones de si la facultad de indultar que tiene el rey tiene límites segun la constitucion y las leyes; si las córtes tienen esta facultad ó se la pueden conceder al gobierno; y si en todo caso debe aprobar el gobierno las capitulaciones de los gefes constitucionales con los enemigos asi esteriores como interiores. Ya se ha dicho por uno de los señores preopinantes que no se trata aqui mas que de examinar el decreto de 21 de agosto, pues el fiscal Paredes dudó si el gobierno tenia facultad de indultar; por esto consultó á las córtes el gobierno, y la comision ha tratado únicamente de examinar si tiene ó no el gobierno esta facultad.

El consejo de estado habiendo sido consultado tambien por el gobierno, opina que este tiene dicha facultad, pero esto no ha bastado al gobierno y ha consultado á las córtes. Las leyes son las que limitan en el dia la facultad de indultar que antes era ilimitada, pero no marcan á puto fijo estos límites y es á la verdad sumamente árduo el fijarlos, y por esto la comision ha creido que en su dictámen podria obviarse este inconveniente. Por lo que hace á las circunstancias en que los gefes militares pueden hallarse para hacer capitulaciones de esta especie, pone la comision ya la condicion de que el gobierno califique la fuerza de estas circunstancias.

Se preguntó si se prorogaría la sesion por una hora mas y se decidió que no, por lo cual se suspendió esta discusion.

Se leyó y quedó publicada la ley sobre sociedades patrióticas, sancionada por S. M.

El señor *Presidente* anunció que mañana continuaria la discusion pendiente y las ordenanzas del egército, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

(De la Gaceta de Madrid del 22 de noviembre.)

Si un viagero de la Nueva-Holanda ó de otro pais muy remoto, se presentase en España é informado de sus leyes, gobierno, costumbres, caracter de sus habitantes, opinion pública, estado actual de la nacion, geografia &c. tomase en la mano la Gaceta de Francia, el diario de los Debates, la Colmena de Aquitania, la Bandera Blanca, la Cotidiana, el Observador austriaco, los periódicos de Nápoles, Génova y del Piamonte, y todos los demas que reciben las inspiraciones del mismo espíritu, y beben las aguas de la misma fuente. ¿que concepto formaria de sus redactores, colaboradores, ausiliadores, pagadores, protectores, admiradores y defensores? Siendo el viagero persona de razon y de probidad, como le suponemos, maldeciria sin duda mil veces el abuso bárbaro que algunos hacen del arte de la imprenta, y

tal vez esclamaria en el esceso de su indignacion *¡perezca el dia en que se inventó!* En efecto, ha llegado á tal punto la degradacion de ciertos hombres que parecen haber nacido solamente para egemplos estraordinarios de bajeza, y para destruir el orgullo que pudiera concebir la especie humana al acordarse de que ha sido formada á la imagen y semejanza de su Criador. En lugar de los elementos que constituyen esencialmente la dignidad del hombre, no se encuentra en ellos otra cosa que las cualidades contrarias á dichos elementos; y si se tratara de dar su definicion con ecsactitud, podria decirse que son unos seres constituidos al revés de lo que pedia su naturaleza. A pesar de esto se venden por maestros del siglo presente y de los venideros; blasonan de justos y de políticos en el acto mismo que ahogan á favor de la iniquidad, y tratan de envolver en llanto y destrozos los estados de Europa; ponderan su religiosa sumision á los Monarcas, y no dejan piedra por mover para presentarlos al mundo como dechados de mala fé, de ambicion, de planes inicuos de perversas intenciones; hablan con énfasis de la *legitimidad* y *prerogativas de los Soberanos*, fundando sus argumentos sobre la ruina del derecho natural, de la voluntad y de los preceptos del mismo Dios, y por este medio perjudican á la opinion y á la causa da los que defienden; ensalzan la moderacion de aquellas mismas personas á quienes atribuyen como de derecho divino, la facultad y aun la *sagrada* obligacion de esclavizar todos los pueblos y todas las generaciones, y de erigirse en árbitros del mundo y de sus habitantes, finalmente su religion es en general la hipocresía, su veracidad la impostura y la calumnia, su moral ninguna, sus ideas y pensamientos un fangar inmundo y asqueroso, donde se revuelvan á su placer, haciendo alarde de su vileza y de su vergonzosa corrupcion. Cuando se proponen raciocinar desencajan los principios eternos de la razon, y declaran abiertamente la guerra á las verdades mas evidentes, cierran los ojos á la luz natural y á sus almas no penetra aquel rayo de la divinidad que forma el primero oruamento de los seres que piensan.

En esto emplean los indicados escritores la imprenta, de la cual ha sacado tantas y tan grandes utilidades el género humano, y por cuyo medio se han puesto en comunicacion los entendimiento de todos los hombres; pero aquellos son semejantes á las sabandijas, que ensucian todo lo que tocan, y convierten en veneno los alimentos mas saludables. A pesar de esto ¿será su locura tan estraordinaria que aspiren á trastornar el órden del universo con esas máquines tan débiles como ridículas? ¿*D*ependerá por ventura la suerse de España y de los demás pueblos libres de las falsedades, calumnias é imposturas que amontonan en sus papeles? Si se han propuesto complacer y honrar á sus amos, ¿será tan estéril su imaginacion que no pueda sugerirles otro culto mas decoroso, mas noble y mas digno de las divinidades en cuyas aras queman el incienso? Se horrorizaria sin duda nuestro viagero, siendo testigo, como nosotros lo somos, de tamaña perversidad, y volveria á su pais escandalizado de lo que acababa de ver en la *culta, sábia y prudente* Europa.

Madrid 27 de noviembre.

Las opiniones subversivas y exageradas no hallarán tampoco acogida en el batallon de milicia activa de Cuenca, que se halla de guarnicion en esta capital, pues en la noche del 25 muchos sargentos, cabos y soldados quemaron con toda solemnidad delante de su cuartel el último número del Zurriago, despues de haberlo leido, aventando en seguida las cenizas, y hasta el brasero en que se habia hecho la quema. Publicamos esta noticia á instancias de los mismos milicianos, que desean que toda la nacion sepa cual es su modo de pensar.

Sres. editores del Universal: he de merecer á la bondad de vds. se sirvan dar lugar en su apreciable periódico al siguiente artículo que dirijo al editor del Diario nuevo.

Sr. editor: hagame vd. el gusto de decir á sus corresponsales que le ponen una disyuntiva entre el que suscribe y los editores del Zurriago, que si el San Miguel de que hablan hubiese hecho *en toda su vida* una accion fea que mereciese la reprobacion de los hombres de bien y dignos de ser libres, no tendria el descaro de ocupar un puesto público, sobre todo en un pais donde reinan tan benéficas instituciones; que su conducta como fiscal de una causa célebre, está consignada en el proceso mismo, y que no teme la censura del tribunal mas respetable y mas severo; que sus procederes en el particular están ya bien patentes en varios papeles que han salido á luz, y que está pronto á responder de este y de cuantos particulares son concernientes á su vida pública: que no ha pertenecido nunca por cien mil razones que no se halla ahora en el caso de esponer, á la sociedad conocida vulgarmente con el nombre del *anillo*, y que es la mas insigne falsedad cuanto en contrario se les diga; y por último que los hombres que buscan criminales condenados á presidio para firmar libelos infamatorios, no merecen ser creidos sobre ningun punto. Añada vd. á dichos Sres., si es servido, que el gobierno no tiene facultades para mandar á ningun ciudadano á la Gomera, y que no cometerá jamas infracciones de ley, que si bien redundarian hoy en beneficio público, nos llevarian poco á poco al despotismo. Añadales vd. ademas, que los abusos de la libertad de imprenta se curan con la misma libertad, y que si los hombres de bien que saben escribir, guardan sus plumas y no se atreven ó acaso se desdeñan de saltar á la arena para confundir, como debieran, á los que tratan de estraviar el buen sentido de los españoles, no es culpa del gobierno. Y si no me tiene vd. por muy molesto, concluya diciendoles que el abuso de las cosas va irremediablemente en seguida de ellas mismas, que los que creen que la libertad de imprenta no se ha de resentir de las pasiones de los escritores, de la envidia de este, de la ambicion de aquel, de los resentimientos del otro &c. &c. se equivocan miserablemente; que á los buenos toca refrenar á los malvados, y que este deber se estiende no solo á los escritos, sino tambien á todos los pasos de la vida humana.

Queda de vd. su mas atento y seguro servidor q. s. m. b.—Evaristo San Miguel.

En el Espectador del 29 de noviembre se lee lo siguiente.

Señores editores: en una de las inmediatas sesiones de' la sociedad landaburiana, fueron oidas con escándalo de cuantos se interesan en la tranquilidad y el bien público, ciertas máximas de proscripcion y de barbarie, que copiadas a la letra del Indicador del 26 decian de este modo.

Cuando la guerra de la independencia teniamos á nuestro favor el ejército de los frailes, que temian perder sus capuchas, y estos son ahora nuestros mayores enemigos: teniamos á nuestro favor los aristócratas, que igualmente temblaban por sus riquezas y privilegios; y hasta los filósofos estaban empeñados en sostener la causa de la independencia..... Ahora es preciso confesar, que unos por una cosa, otros por otra, todos, todos estos son los mayores enemigos nuestros. Pues, señor, que remédio? qué? acabar con ellos: hacer lo que hicieron en Francia que en una noche mataron catorce mil.... de este modo sin serviles y sin indiferentes quedarán los patriotas solos, y nos pondremos en el mismo caso que estabamos en el año de 8....

El autor de estas abominables palabras es magistrado y fue legislador, circunstancias que unidas á su reputacion de patriotismo le daba una poderosa influencia sobre la muchedumbre que le oia, y que, ofuscada como él por un celo rencoroso y fanático, se persuade que el culto de la libertad se funda únicamente en el aborrecimiento y la sangre. Prescindo de lo tiránico de la proposicion, de la imposibilidad de egecutarla, y de sus funestos é inevitables resultados.

Lo que por ahora llama particularmente mi atencion, és la absurda mistura con que confunde en una misma especie, y condena á una misma sentencia á los *frailes* y á los *filosofos*; porque nunca crei á fe mia, que hombres tan diferentes entre sí como *filosofos y frayles*, pudieran incurrir en una propia culpa, ni merecer de consuno el suplicio. Es cierto que desde Tiberio á Robespiere y desde Omar á Torquemada, el ódio á la ilustracion y á la filosofia ha sido comun á los tiranos, que eternamente tiemblan de los que pueden conocerlos.

Pero como no es de presumir que el ciudadano Alpuente aspire á este execrable titulo, no es facil de comprender tampoco á que fin ni con que causa procura estender la red barredera de muerte á la clase de los filosofos; que no son ciertamente los que con menos eficacia han concurrido á romper las cadenas que tenian oprimida á nuestra comun patria, y cuyo fin nunca fue otro que el bien de la humanidad toda entera.

A ellos con efecto le es deudor de cuantos beneficios disfruta; á ellos, que claman sin cesar en sus discursos y en sus obras contra la supersticion y el fatismo, y que perpetuos é irreconciliables enemigos de la arbitrariedad y los abusos, inculcan á los pueblos la necesidad de su reforma: á ellos que, amantes de la ley en que la libertad se funda, y sin la cual no existe, ponen con ella coto á la tiranía de un monarca, ó al desenfreno y la licencia de un populacho preocupado é indocil; que se oponen á la ambicion del clero, y que procurando reducirle á los límites de su estado y conciliar su ministerio con la utilidad, pública, apuran con él todos los recursos pacíficos de la persuacion y tolerancia, antes de proceder á su espatriacion y á su muerte; á ellos que recomiendan la libertad al amor de los hombres, y les allanan y facilitan el camino de la felicidad á que aspiran con ella; que censuran ó la insolencia, ó la codicia, ó la incapacidad de los ministros sin adulacion ni acrimonia, porque ni temen ni esperan nada de ellos; que abominan en fin de toda doctrina anárquica y cruel, tanto en religion como en política, porque nunca han creido que ni Dios ni la libertad merecian ser adorados en figura de tigres

Estos no obstante son los hombres que el ciudadano Alpuente condena á la infamia y la muerte: ¿á que mas los condenaria el Trapense? Este el premio que les prepara, y esto lo que aplaude la multitud frenética que mide el patriotismo por el furor con que aborrece á los que presume sus contrarios, y la facilidad con que arrastran á la persuacion de un delito.

De esta manera se emponsoñan las fuentes de la instruccion pública, se trastornan las ideas de la moral, la libertad se infama en el comun concepto, y se imposibilita ó á lo menos se atrasa su estension en el mundo.

Este y no otro fue el efecto del ejemplo que cita el ciudadano Alpuente. La Francia fue presa de tiranos, y aun llora en una afrentosa opresion su libertad perdida, sin que la sea posible calcular cuando terminará el infortunio que padece, por haber pasado desde la teoría á la práctica de estos abominables documentos, y presentarlos á nuestra imitacion como modelos es querer condenarnos á irremediables y dolorosas consecuencias.

Yo pues denuncio á la execracion pública, no la persona del autor de estas máximas, á quien creo inflamado del amor á la libertad y á la patria y á quien un celo erróneo ofusca con frecuencia la mente; sino las propias máximas, que esencialmente son opuestas á la tranquilidad y á las leyes, y que á los ojos de cuantos no sean ó fanáticos ó verdugos estan tocando en los últimos límites de la ferocidad y la locura.

A este fin suplico á vmds. que inserten estas líneas en su apreciable periódico, y á efecto tambien de que el gobierno, en uso de las facultades que ejerza, cuide de que no se repitan en público proposiciones de esta especie, ni que la escuela que fue creada por las córtes para la instruccion política del pueblo se transforme insensiblemente en cátedra de anarquía ó en antro de asesinos y fieras. *Principiis obsta, sero medicina paratur.* B. s. m. s. s. s.=D. S.

Nosotros insertamos con el mayor gusto el antecedente artículo, y solo tenemos que añadir á lo que dice su apreciable autor, que muchos amigos nuestros que han dado las mas relevantes pruebas de su amor á la libertad nos han preguntado escandalizados: *sí existe gobierno en un pais en cuya capital se proclaman impunemente tan detestables doctrinas.*

Palma 18 de disiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el 19*

Principal, ornabeque y presidio Pavia, moranta abanzada y hospital la M. A. carcel la M. N. L. V. hospital y provision el teniente coronel agregado al E. M. Don Jacobo Caiser; ronda el capitan D. José Esquina.=Socies.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.